Leydas e publicadas fueron las dichas cartas ante el dicho Alcalde Juez con
mo se del dicho Concejo de Lorca ante el dicho Alcalde e ombres buenos e oficiales de la
dicha Abdar de mad e publicadas y leydas el dicho Alcalde Juez con el dicho Concejo de la dicha Abdar de mad
al dicho Concejo de la dicha Abdar el dicho Alcalde Juez tomo la dicha Carta en sus manos
entera e cabal segund en ella se contiene e al dicho Alcalde e ombres buenos e oficiales de la dicha Abdar de
mad dixeron que resebian la dicha Carta del dicho Alcalde Juez segund en ella se contiene
en la manera que en ella se contiene e segund mejor e mas cumplidamente de derecho
sobre ello lo podian e debian fazer e otorgar e pidieron a mi Escribano publico
por ante testigos que les diese e otorgase un testimonio o dos o mas
sobre ello lo que viesen que les cumplia e rogaron a Juan Garcia de Toledo vecinos de mad
e fecho esto el dicho Concejo e ombres buenos e oficiales dixeron que rogaban al dicho
Alcalde Juez sobre la Carta del Rey nuestro Señor que tenian en sus
manos corporalmente tomada e leyda e sobre todo lo en ella contenido que
por el dicho Abdar de mad el dicho Alcalde Juez le diese e mandase dar
so en poder del Concejo de la dicha villa de Lorca o del Alcayde del Castillo donde el
esta por el dicho Alcalde el dicho Juez sobre la dicha Carta dixo
el dicho Alcalde Juez que estaba presto de la dar al Alguacil de Lorca que
tenia el Castillo por el dicho Alcalde testigos que lo oyeron

En este paresció ante el dicho Alcalde Mahomat el tarsa moro alfaqui de dahs mta
e Ramoso del Rey de Granada e mostró e presentó una Carta escripta e sellada con
sello de cera colorada en la qual fue mostrada un Estrangero el tenor de
la qual es este que sigue

En el nombre de dios Amen Alcalde e Alcaldes e Caballeros e omes buenos e oficiales
dos de la Abdar de mad que dios onre e guarde de mal e dañado de los
portugueses e de los vecinos de dicha Abdar e de todos buenos e de buena
Abdar e grande e fasedores del bien e del derecho e nunca dos queraste
de fazer el bien e el derecho e fuesta que no se
manda dello e pedimos vos e rogamos que esto que lo que se
Dar e que tengamos en vuestro poder que nos vos mandeis
e un derecho e el vuestro derecho e demanda ante vos lo que el vuestro